CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UT-AGS"**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO,** EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**; Y, POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, POR LO QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. **Declara "LA UT-AGS" que.**

1.1 Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2 Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3 Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine tanto la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como el Instituto de Educación de Aguascalientes; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4 Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es la Rectora de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **Maestra Claudia Isabel Zermeño Guardado**, nombrada por la **C.**

Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Número SAE/NG/701/2026 de fecha 07 de enero del 2026, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 82, a fojas de las 753 a las 756, del volumen 48, libro 01, de fecha 19 de enero del 2026, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Juan Pablo II Número 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad.

1.6 Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9.**

2. **Declara "LA UNIVERSIDAD" que:**

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al decreto n° 8584, de fecha 27 de mayo del año 2004, publicado en el periódico oficial, órgano de gobierno del estado de Nayarit, el 09 de junio del mismo año; y reformado, el 9 de septiembre del 2009.

2.2 Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo con el modelo pedagógico aprobado por la secretaría de educación pública, a través de la dirección general de universidades tecnológicas y politécnicas.

2.3 Tiene su domicilio en el Boulevard Nuevo Vallarta 65, Nuevo Nayarit, Nayarit, C.P. 63732 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTB040609V89.

2.4 El Dr. Isaak Rivera Delgadillo, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracciones I y V del decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

3. **Declaran "LAS PARTES" que:**

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen.

3.2 Es su voluntad establecer mecanismos de colaboración académica que fortalezcan la formación integral de estudiantes y docentes mediante programas de movilidad.

3.3 El presente convenio se celebra de buena fe, libre de error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

Lo expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"** para promover y desarrollar programas de movilidad académica de estudiantes y docentes, intercambio de experiencias, desarrollo de proyectos académicos y de investigación, educación continua, prácticas profesionales, estadías, estancias, residencias profesionales, servicio social, visitas académicas y cualquier otra actividad que fortalezca la formación profesional y el desarrollo institucional.

SEGUNDA. Modalidades de colaboración.

Las acciones derivadas del presente convenio podrán comprender, entre otras:

a) Movilidad estudiantil.
b) Movilidad docente.
c) Estadías y estancias profesionales.
d) Residencias profesionales.
e) Servicio social.
f) Investigación conjunta.
g) Educación continua.
h) Cursos, seminarios, talleres y conferencias.
i) Intercambio de material académico y científico.
j) Desarrollo de proyectos de innovación y transferencia tecnológica.

TERCERA. Requisitos para la movilidad académica.

La universidad emisora propondrá a los estudiantes o docentes que participarán en los programas de movilidad, y la universidad receptora evaluará la disponibilidad académica y operativa para su aceptación.

Podrán participar en los programas de movilidad académica entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA UT-AGS"** los estudiantes, así como el personal docente, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente cláusula y con la normatividad aplicable de la institución de origen y de la institución receptora.

a. Requisitos para estudiantes

I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas correspondientes al cuatrimestre o semestre inmediato anterior, a efecto de continuar sus estudios, realizar estadías, estancias, prácticas profesionales, residencias profesionales o cualquier otra actividad académica autorizada en la institución receptora.

II. Contar con un promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en una escala de 0 a 10, conforme al historial académico emitido por la institución de origen.

III. Presentar una carta de exposición de motivos en la que manifieste el objetivo de su participación en el programa de movilidad, los beneficios académicos y profesionales que espera obtener, así como la forma en que los conocimientos y experiencias adquiridos contribuirán a su formación profesional.

IV. Cubrir los gastos derivados de su participación en el programa de movilidad, incluidos, en su caso, hospedaje, alimentación, transporte, trámites migratorios, seguros, materiales y demás gastos personales, salvo que exista un programa de becas o apoyos específicos otorgado por cualquiera de **"LAS PARTES"** o por un tercero.

b. Requisitos para el personal docente

I. Acreditar que las actividades académicas, cursos, estancias de investigación o proyectos a desarrollar guardan congruencia con su perfil profesional, líneas de investigación o programa educativo al que se encuentra adscrito.

II. Presentar una carta de exposición de motivos en la que describa el programa o proyecto académico que desarrollará, los objetivos de la movilidad, los beneficios institucionales esperados y la forma en que los conocimientos adquiridos serán transferidos a la comunidad universitaria de su institución de origen.

III. Presentar constancia expedida por la institución de origen que acredite su adscripción, tipo de nombramiento o contratación, categoría académica y carga horaria vigente.

IV. Contar con la autorización expresa de la autoridad competente de la institución de origen para participar en el programa de movilidad.

V. Cubrir los gastos derivados de su participación en el programa de movilidad, incluidos, en su caso, hospedaje, alimentación, transporte, trámites migratorios, seguros, materiales y demás gastos personales, salvo que exista un programa de becas o apoyos específicos otorgado por cualquiera de **"LAS PARTES"** o por un tercero.

CUARTA. Derechos y obligaciones de los participantes.

Los estudiantes que participen en los programas de movilidad académica deberán permanecer inscritos en la institución de origen durante todo el periodo de movilidad y cumplir con las disposiciones académicas, administrativas y disciplinarias tanto de la universidad emisora como de la universidad receptora.

La participación de estudiantes y personal docente en los programas de movilidad no generará, en ningún caso, relación laboral, administrativa o de subordinación con la universidad receptora, por lo que cada participante conservará su vínculo jurídico exclusivamente con la institución de origen.

Asimismo, la universidad emisora será responsable de garantizar que las y los participantes cuenten con cobertura vigente de servicios médicos, ya sea a través del instituto mexicano del seguro social (IMSS) o del mecanismo de aseguramiento que resulte aplicable, debiendo acreditar dicha cobertura antes del inicio de la movilidad.

QUINTA. Desarrollo de la movilidad estudiantil

La movilidad estudiantil para la realización de estadías, estancias, residencias profesionales, prácticas profesionales o cualquier otra actividad académica prevista en el presente convenio podrá llevarse a cabo durante la vigencia de este instrumento, de conformidad con la disponibilidad académica y operativa de **"LAS PARTES"**, sujetándose a los siguientes lineamientos:

I. Colocación

La universidad emisora notificará por escrito a la universidad receptora, con al menos dos meses de anticipación al inicio de la movilidad, la relación de estudiantes propuestos para participar, indicando el programa educativo, periodo académico y la modalidad de movilidad correspondiente.

El número de estudiantes aceptados será determinado por la capacidad académica y operativa de la universidad receptora y por la disponibilidad de espacios en las organizaciones receptoras, sin que, salvo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, exceda de cinco estudiantes por periodo académico.

En caso de presentarse alguna situación de carácter académico, administrativo o disciplinario durante la movilidad, las personas responsables designadas por ambas instituciones establecerán comunicación inmediata y coordinarán las acciones necesarias para su atención y solución, conforme a la normatividad institucional aplicable.

II. Asesoría y seguimiento académico

Para cada programa de movilidad, la universidad receptora designará a una persona asesora académica o responsable institucional que dará seguimiento al desarrollo de las actividades del estudiante y mantendrá comunicación con la persona responsable designada por la universidad emisora.

Ambas instituciones coordinarán el seguimiento académico mediante reuniones, informes de avance, visitas de supervisión o cualquier otro mecanismo que acuerden, de manera presencial o virtual, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos formativos y del proyecto asignado.

III. Evaluación y reconocimiento académico

Al concluir el periodo de movilidad, la universidad receptora remitirá a la universidad emisora la documentación que acredite el desempeño académico del estudiante, incluyendo, en su caso, las evaluaciones, calificaciones, informes o constancias correspondientes.

Con base en dicha documentación, la universidad emisora realizará el reconocimiento académico de las actividades desarrolladas y registrará, cuando proceda, las calificaciones, créditos o resultados obtenidos en el historial académico del estudiante, conforme a su normatividad institucional.

Asimismo, la universidad receptora expedirá la constancia de conclusión o liberación de la estadía, estancia, residencia profesional, práctica profesional o actividad académica realizada, según corresponda.

SEXTA. Obligaciones de "LAS PARTES"

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** asumen las siguientes obligaciones:

I. Obligaciones de la universidad emisora

a) Seleccionar a los estudiantes o integrantes del personal docente que participarán en los programas de movilidad, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio y en su normatividad institucional.

b) Validar la situación académica o laboral de las personas participantes y autorizar su incorporación al programa de movilidad.

c) Integrar y remitir oportunamente a la universidad receptora la documentación académica y administrativa necesaria para el desarrollo de la movilidad.

d) Garantizar que las personas participantes cuenten con cobertura vigente de servicios médicos y, en su caso, con los seguros adicionales que resulten aplicables durante el periodo de movilidad.

e) Dar seguimiento al desempeño académico de las personas participantes y mantener comunicación permanente con la universidad receptora para la atención de cualquier situación que pudiera presentarse.

f) Reconocer, validar y registrar, conforme a su normatividad institucional, las actividades académicas, créditos, evaluaciones o resultados obtenidos durante la movilidad, cuando corresponda.

II. Obligaciones de la universidad receptora

a) Recibir a las personas participantes conforme a la disponibilidad académica y operativa de la institución.

b) Designar a una persona responsable o asesora académica que coordine y dé seguimiento al desarrollo de las actividades de movilidad.

c) Proporcionar las condiciones académicas y, en la medida de sus posibilidades, las facilidades administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.

d) Dar seguimiento al desempeño de las personas participantes e informar oportunamente a la universidad emisora sobre cualquier situación académica, administrativa o disciplinaria que pudiera afectar el desarrollo del programa de movilidad.

e) Evaluar las actividades realizadas por las personas participantes, cuando así corresponda, y expedir las constancias, evaluaciones, informes o documentos que acrediten la conclusión satisfactoria de la movilidad.

f) Colaborar con la universidad emisora en la atención y solución de las situaciones que pudieran presentarse durante el periodo de movilidad, privilegiando en todo momento el bienestar y la formación académica de las personas participantes.

SÉPTIMA. Seguro médico y atención a emergencias

"LAS PARTES" se comprometen a velar por la seguridad y el bienestar de las personas participantes durante el desarrollo de las actividades de movilidad académica.

La universidad emisora será responsable de garantizar que los estudiantes, así como el personal docente participante, cuenten con cobertura vigente de servicios médicos durante el periodo de movilidad, ya sea mediante el seguro facultativo del instituto mexicano del seguro social (imss) o a través del mecanismo de aseguramiento que resulte aplicable. para tal efecto, deberá remitir a la universidad receptora la documentación que acredite dicha cobertura antes del inicio de las actividades.

En caso de presentarse un accidente o una emergencia médica durante el desarrollo de la movilidad, la universidad receptora brindará el apoyo inmediato necesario para facilitar la atención de la persona participante, notificando oportunamente a la universidad emisora y actuando conforme a sus protocolos institucionales y a la cobertura del seguro correspondiente.

OCTAVA. Convenios específicos

Cuando la naturaleza o alcance de las actividades derivadas del presente convenio así lo requiera, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los que se establecerán, entre otros aspectos:

I. Los objetivos y alcances del proyecto o actividad.

II. Las actividades y responsabilidades que corresponderán a cada una de las partes.

III. El personal responsable de su ejecución y seguimiento.

IV. Los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que, en su caso, se destinen para su desarrollo.

V. Las fuentes de financiamiento, cuando procedan.

VI. El calendario de actividades y los mecanismos de evaluación y seguimiento.

VII. Los compromisos en materia de confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos personales, cuando resulten aplicables.

VIII. Las demás condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos específicos.

Los convenios específicos formarán parte integrante del presente instrumento y surtirán efectos una vez que sean suscritos por las personas servidoras públicas o representantes que cuenten con las facultades legales para ello.

NOVENA. Enlaces institucionales

Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces institucionales a las personas que se indican a continuación, quienes fungirán como responsables de la comunicación oficial y de la supervisión de las actividades objeto del presente instrumento:

A. **"LA UNIVERSIDAD"** designa al Ing. Luis Octavio Gallardo Arcega, Director de Vinculación con correo electrónico lgallardo@utbb.edu.mx y teléfono 322 112 3577.

B. **"LA UT-AGS"** designa al Maestro Salvador Gutiérrez Secretario de Vinculación con correo electrónico salvador.gutierrez@utags.edu.mx teléfono 449 910-5000 extensión 1140.

Las personas designadas como enlaces institucionales serán responsables de coordinar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos, actividades y acciones derivadas del presente convenio, así como de mantener la comunicación permanente entre **"LAS PARTES"** para asegurar su adecuada ejecución.

DÉCIMA. Presencia institucional

En los programas, proyectos, publicaciones, eventos, materiales de difusión y demás actividades que se desarrollen con motivo del presente convenio, **"LAS PARTES"** reconocerán y acreditarán la participación institucional de cada una de ellas mediante el uso de sus respectivos nombres, logotipos o signos distintivos, de conformidad con la normatividad interna aplicable y previa autorización de la institución titular de los derechos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**. toda modificación o adición deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, debidamente suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello, precisando la fecha de su entrada en vigor. dichas modificaciones formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Asuntos no previstos

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, privilegiando el diálogo y la colaboración institucional. los acuerdos que se adopten deberán constar por escrito y, una vez debidamente suscritos por las personas facultadas para ello, formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. Naturaleza de la relación entre las partes

"LAS PARTES" convienen que la celebración del presente convenio no crea sociedad, asociación, mandato, representación, relación laboral, de subordinación o cualquier otra figura jurídica distinta de la colaboración institucional que constituye su objeto.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, así como de las obligaciones laborales, administrativas, fiscales y de seguridad social que correspondan, actuando con cargo a su propio presupuesto y sin generar responsabilidad económica para la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. Caso fortuito y fuerza mayor

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio cuando dicho incumplimiento sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, que imposibiliten temporal o definitivamente su ejecución.

En tales supuestos, **"LAS PARTES"** procurarán acordar las medidas necesarias para reprogramar, suspender o dar por terminadas las actividades afectadas, una vez que hayan cesado las causas que originaron dicha situación.

DÉCIMA QUINTA. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo de las actividades desarrolladas de manera independiente corresponderán exclusivamente a la parte que los produzca, conforme a la legislación aplicable.

Cuando los resultados deriven de proyectos, investigaciones, publicaciones, materiales académicos u otras actividades realizadas de manera conjunta, **"LAS PARTES"** determinarán mediante el convenio específico correspondiente la titularidad, cotitularidad, formas de explotación, reconocimiento de autoría y demás aspectos relacionados con la propiedad intelectual.

DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad y protección de datos personales

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación, datos personales, resultados de investigación, desarrollos tecnológicos y cualquier otra información de carácter reservado o confidencial a la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

Asimismo, se comprometen a dar tratamiento a los datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, utilizando dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida siendo revisado cada 2 años por **"LAS PARTES"**.

Cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación. la terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su conclusión, salvo acuerdo en contrario entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. Ausencia de vicios del consentimiento

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de manera libre y voluntaria, sin mediar error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que reconocen plenamente su contenido, alcance y efectos jurídicos.

DÉCIMA NOVENA. Solución de controversias

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe y de su voluntad de colaboración institucional; en consecuencia, cualquier diferencia que surja con motivo de su interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación será resuelta, en primera instancia, mediante negociación y acuerdo entre ellas.

En caso de que no sea posible alcanzar una solución por la vía conciliatoria, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del estado de Nayarit, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez que les fue leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y clausulas, lo firman de conformidad y por duplicado en Bahía de Banderas, Nayarit, 5 de agosto de 2026.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Isaak Rivera Delgadillo
Rector

Por "LA UT-AGS"

Maestra Claudia Isabel Zermeño Guardado
Rectora

Testigo de "LA UNIVERSIDAD"

Ing. Luis Octavio Gallardo Arcega
Director de Vinculación

Testigo de "LA UT-AGS"

Maestro Salvador Gutiérrez
Secretario de Vinculación

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración interinstitucional que celebran, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA UT-AGS"** el día 5 de agosto del 2026.----------